



ACUERDO DE CONCEJO N° 0109 - 2023- ALC/MDCA

Cerro Azul, 24 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en ese sentido, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica las atribuciones del Concejo Municipal que es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, al respecto, el artículo 13 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala: "Ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines (...)".

Que, con **Resolución N° 0031-2019-SEL-INDECOPI** de fecha 06 de marzo del 2019, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas se pronunció en primera instancia, confirmando la barrera burocrática de contar con un carné de sanidad materializada en el numeral 7 del artículo 34 de la Ordenanza Municipal 003-2008-PT, el mismo que precisó que este pronunciamiento no desconoce, de modo alguno la facultad de los gobiernos locales para efectuar controles posteriores y permanentes en materia de saneamiento, salud y salubridad que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente para el caso de los establecimientos comerciales que realicen actividades económicas.

Que, mediante **Resolución N° 0116-2021/INDECOPI-TAC** de fecha 07 de junio de 2021, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, declaró barrera burocrática declarada ilegal la exigencia de contar de manera obligatoria con un carné de sanidad a todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público en expedición de alimentos, peluquerías, tópicos e inyectables, sin excepción alguna. La razón es que la Municipalidad Provincial de Tacna ha contravenido el artículo 13° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual establece que ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines.





Que, con **Informe N° 367-2023-GDETPE-MDCA** de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo solicitó la derogación de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDCA, Ordenanza que regula el procedimiento para la obtención del carné de sanidad en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, por el pronunciamiento del INDECOPI, ya que ha sido aprobada con absoluta inobservancia del principio de legalidad y en evidente contravención de la Ley de la materia aplicable vigente, deviniendo en nulidad de pleno derecho conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante **Proveído** de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, que informe si también se va derogar la Ordenanza N° 012-2003/MDCA, de ser así deberá emitir un nuevo proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, con **Informe N° 380-2023-GDETPE-MDCA** de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo informó que la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDCA ha sido aprobada con absoluta inobservancia del Principio de Legalidad, y en evidente contravención de la ley de la materia aplicable vigente, deviniendo en nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, solicitó dejar sin efecto la Ordenanza N° 012-2003/MDCA, Ordenanza que regula el procedimiento para la obtención de carné de sanidad en el distrito de Cerro Azul.

Que, mediante **Informe N° 474-2023-MDCA/GM-OGAJ** de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como antecedentes, que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDCA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2003/MDCA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y artículo 13 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MDCA, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDCA, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2003/MDCA, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

OBTENCIÓN DEL CARNET DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL”,
la misma que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

